

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-

Doctor:

RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA

Personero Municipal

El Copey – Cesar

Asunto: Informe Definitivo Queja No. Q24-007

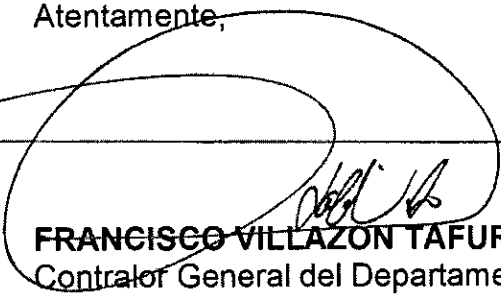
Respetado doctor:

Adjunto a la presente le estamos enviando el informe preliminar de Actuación Especial de Fiscalización practicada a la personería de El Copey con ocasión a la Queja No. **Q24-007**.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

Atentamente,



FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Equipo Auditor

Reviso: William Jaimes Torres – Líder de Auditoria

Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

MODELO 04 AEF INFORME DEFINITIVO

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF Q24-007

Atención denuncia No Q24-007 por "presuntas irregularidades cometidas por el señor **RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA**, en su condición de Personero del Municipio de El Copey-Cesar, las cuales tienen que ver, con los dineros recibidos por el prenombrado, por concepto de viáticos pagados a su favor, para presuntamente desplazarse a cumplir comisiones en Valledupar-Cesar, en fechas descritas en tabla detallada más adelante y por la suma total de **\$5.429.570,00**

HOJA DE PRESENTACION

Contralor General del Cesar

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralora Auxiliar

HELENE TATIANA GOMEZ MONSALVE

Director Técnico Control Fiscal

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO

Equipo de Auditoria:

WILLIAM JAIMES TORRES (Líder)

Valledupar, enero de 2025

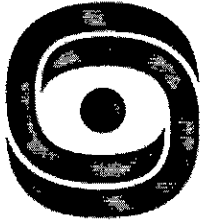


Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

TABLA DE CONTENIDO

1.	<u>CARTA DE CONCLUSIONES</u>	¡Error! Marcador no definido.
2.	<u>OBJETIVOS DE LA AEF</u>	¡Error! Marcador no definido.
2.1.	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	¡Error! Marcador no definido.
2.2.	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	¡Error! Marcador no definido.
3.	<u>HECHOS RELEVANTES</u>	¡Error! Marcador no definido.
4.	<u>CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS</u>	¡Error! Marcador no definido.
5.	<u>CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO</u>	¡Error! Marcador no definido.
6.	<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>	¡Error! Marcador no definido.
7.	<u>RELACIÓN DE HALLAZGOS</u>	¡Error! Marcador no definido.
8.	<u>ANEXOS</u>	¡Error! Marcador no definido.



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, 28 de enero de 2025

Señor

RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA

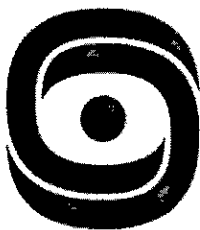
Personero Municipal de El Copey-Cesar

Asunto: Atención denuncia No Q24-007 por “presuntas irregularidades cometidas por el señor **RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA**, en su condición de Personero del Municipio de El Copey-Cesar, las cuales tienen que ver, con los dineros recibidos por el prenombrado, por concepto de viáticos pagados a su favor, para presuntamente desplazarse a cumplir comisiones en Valledupar-Cesar, en fechas descritas en tabla detallada más adelante y por la suma total de **\$5.429.570,00**

Cordial saludo:

La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial Vigente; practicó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) Atención denuncia No Q24-007 por “Atención denuncia No Q24-007 por “presuntas irregularidades cometidas por el señor **RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA**, en su condición de Personero del Municipio de El Copey-Cesar, las cuales tienen que ver, con los dineros recibidos por el prenombrado, por concepto de viáticos pagados a su favor, para presuntamente desplazarse a cumplir comisiones en Valledupar-Cesar, en fechas descritas en tabla detallada más adelante y por la suma total de **\$5.429.570,00**” a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que adelanto la Gestión Fiscal, en el pago de los viáticos para sus comisiones a la ciudad de Valledupar-Cesar.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría del Cesar. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría del Cesar, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que, el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el objeto de la queja y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

1. OBJETIVOS DE LA AEF

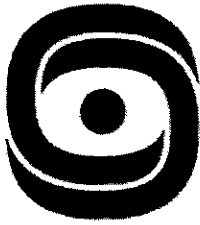
La Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2024, aprobado mediante Resolución No.00007 del 18 de enero de 2024, emanadas del despacho del señor Contralor Departamental del Cesar, asigno la Atención de la queja No Q24-007 por “presuntas irregularidades cometidas por el señor **RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA**, en su condición de Personero del Municipio de El Copey-Cesar, las cuales tienen que ver, con los dineros recibidos por el prenombrado, por concepto de viáticos pagados a su favor, para presuntamente desplazarse a cumplir comisiones en Valledupar-Cesar, en fechas descritas en tabla detallada más adelante y por la suma total de **\$5.429.570,00**”

1.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión de la Personería de El Copey-Cesar, para la época de los hechos, abril-septiembre y noviembre de 2022, fecha en la cual presuntamente el Dr. Fontalvo Correa, se desplazó a la ciudad de Valledupar, a cumplir misión oficial relacionadas con su cargo y los antecedentes de orden Reglamentario, Legal y Jurisprudencias, que regulan la materia.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar las evidencias de los documentos que antecedieron a las órdenes de comisión y pago de los viáticos, cuestionados por el denunciante.
- Evaluar la gestión desarrollada por el señor **RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA**, al ordenarse comisiones y pagarse viáticos, para



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

desplazarse a la ciudad de Valledupar-Cesar, en fechas correspondientes a los meses de abril a septiembre y noviembre de 2022, presuntamente para cumplir misiones oficiales, relacionadas con el cargo

- Conceptuar sobre el control fiscal interno del proceso evaluado.

2. HECHOS RELEVANTES

En el trabajo de auditoría no se presentaron hechos relevantes que, incidieran en el desarrollo del proceso auditor. Sin embargo al analizar detenidamente la Queja Q24-006, esta comisión se percató que, los hechos narrados en esta queja y a la que se le asignó el numero antes señalado, se encontraba inmersos en la queja No Q24-007 desatada en el presente informe, por lo que, se consideró incluirla en el desarrollo del proceso auditor

3. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS

Objetivo 1: Examinar las evidencias de los documentos que antecedieron a las órdenes de comisión y pago de los viáticos, cuestionados por el denunciante.

Objetivo 2: Evaluar la gestión desarrollada por el señor RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA, al ordenarse comisiones y pagarse viáticos, para desplazarse a la ciudad de Valledupar-Cesar, en fechas correspondientes a los meses de abril a septiembre y noviembre de 2022, presuntamente para cumplir misiones oficiales, relacionadas con el cargo

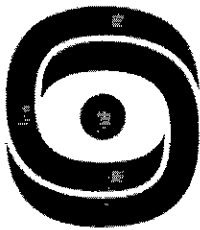
Objetivo 2: Conceptuar sobre el control fiscal interno, aplicable a la entidad, en el desarrollo de la Gestión durante el proceso de las comisiones cuestionadas por la Quejoso

4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión desarrollada por la Personería del municipio de El Copey-Cesar, en los términos señalados en párrafos anteriores, resulta **NO CONFORME**, en todos los criterios evaluados.

5. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Departamental del Cesar, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización queja Q24-007, adelantada, conceptúa que el Control Fiscal Interno relacionado con la Gestión Fiscal de la Personería Municipal de El Copey-Cesar, en



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

lo que respecta a los criterios de evaluación de las etapas que antecedieron al Pago de los viáticos para las comisiones y al cumplimiento de las obligaciones de orden legal y reglamentario sobre la materia, es **INEFICIENTE**, por los siguientes aspectos:

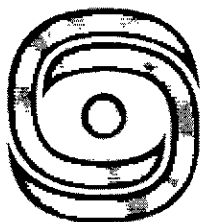
En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

Artículo 209. (...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

A fin de conceptuar sobre el cumplimiento del control interno se utilizaron los siguientes criterios agrupados en los componentes que se listan a continuación: La opinión que se emite es inefectivo, según el resultado de la ponderación de los diferentes componentes al puntaje atribuido tal como se muestra en la siguiente tabla el cual alcanza 1.6, la calificación anterior indica que en la entidad- Personería Municipal, no existe el cargo de asesor de control interno, y la administración no ha atendido lo concerniente al control de su gestión, por lo que no se ha podido avanzar positivamente en la aplicación del sistema.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente - Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	SIN VALORES	SIN VALORES	EFICAZ	1.6
				CON DEFICIENCIAS

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

6.- PLAN DE MEJORAMIENTO

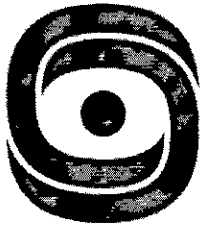
La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a las observaciones identificados por la Contraloría Departamental del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

La Contraloría Departamental del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,


JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

Proyecto William Jaimes Torres
Líder Auditoría
Revisó Carlos Luis Cassiani Niño
Director Técnico de Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

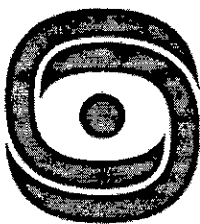
LOS HECHOS

Que durante la vigencia fiscal 2022, el Señor personero de El copey, realizo cobros a su nombre con cargo al presupuesto público del municipio de El Copey, apropiándose de recursos en virtud al incumplimiento de las disposiciones legales para tener derecho a dichos recursos. Con el pretexto de estar en comisión atendiendo diligencias relacionadas con su cargo motivo por el cual el aludido señor de forma inapropiada y en contra de las disposiciones legales sustrae dinero del erario

Que durante la vigencia fiscal 2022, el personero realizo entre otros desplazamientos los que se detallan a continuación:

COMPROBANTE PAGO O EGRESO DEL GASTO	LUGAR DEL OBJETO DEL VIATICO	FECHAS DELA COMISION	DIAS VIATICOS	VALOR
40	Valledupar	24 DE AGOSTO DE 2022	1	\$ 271.546
20	Valledupar	25 Y 26 DE ABRIL DE 2022	2	\$ 543.092
25	Valledupar	1 Y 2 DE JUNIO DE 2024	2	\$ 543.092
23	Valledupar	17, 18 Y 19 DE MAYO DE 2022	3	\$ 814.368
31	Valledupar	29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2022	3	\$ 814.368
39	Valledupar	10, 11 y 12 DE AGOSTO DE 2022	3	\$ 814.368
43	Valledupar	14,15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022	3	\$ 814.368
52	Valledupar	9, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022	3	\$ 814.368
Total				\$ 5.429.570

En criterio de la Quejosa estamos frente a la legalización de hechos cumplidos es decir se adquirieron compromisos sin contar previamente con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. Su trámite está expresamente prohibido en la ley. Contraviniendo disposiciones legales que rigen la materia. Dichas acciones irregulares desplegadas por Fontalvo Correa se detallan en el siguiente cuadro:



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

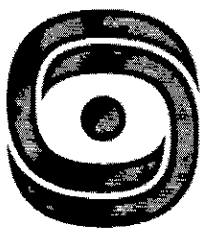
Compromiso con la verdad

PROBAN TE PAGO O EGRESO DEL GASTO	LUGAR DEL OBJETO DEL VIATICO	FECHAS DE LA COMISION	FECHA DEL RP Y CDP	FECHA DE LA PERMANENCIA
40	Valledupar	24 DE AGOSTO DE 2022	24 de agosto de 2022	Acredita Permanencia del Batallón la popa de Fecha 2 de Agosto de 2022.
20	Valledupar	25 Y 26 DE ABRIL DE 2022	26 de abril de 2022	Acredita Permanencia de la oficina de trabajo - seccional Cesar de Fecha 25 y 26 de abril de 2022 y cuyo objeto supuestamente apoyo a una supuesta agenda de feria de servicios que se realizaria en el copey.
25	Valledupar	1 Y 2 DE JUNIO DE 2024	2 de junio de 2022	Acredita permanencia de la Unidad de víctimas de la Ciudad de Valledupar de los días 1 y 2 de junio de 2022
23	Valledupar	17, 18 Y 19 DE MAYO DE 2022	19 de mayo de 2022	Acredita permanencia de la Unidad de víctimas de la Ciudad de Valledupar de los días 17 y 18 de Mayo de 2022 y una más del 19 de mayo expedida por Afinia.
31	Valledupar	29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2022	29 de junio de 2022	Consta en el expediente que entrego como soporte de los derechos de petición que No acredita permanencia como requisito de cumplimiento de comisión, es decir cobro y no viajo
39	Valledupar	10, 11 y 12 DE AGOSTO DE 2022	12 de agosto de 2022	Acredita permanencia de la Unidad de víctimas de la Ciudad de Valledupar de los días 10 al y 12 de Agosto de 2022
43	Valledupar	14,16 Y 17 DE SEPTIEM BRE DE 2022	15 de septiembre de 2022	Acredita permanencia de la Unidad de víctimas de la Ciudad de Valledupar del día 14 de septiembre de 2022 y otra permanencia de la misma entidad de los días 16 y 17 sin mes y año.
52	Valledupar	9, 10 Y 11 DE NOVIEMB RE DE 2022	15 de noviembre de 2022	Acredita permanencia de la Procuraduría provincial Del día 11 de noviembre de 2022 y de defensoría del pueblo del cesar de los días 9 y 10 de noviembre de 2022

7.- RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se estableció finalmente uno (1) Hallazgo Administrativa con presunta incidencia Fiscal en cuantía de **\$5.429.570,00**, como se relaciona a continuación:

Hallazgo. No. 01 (Presunto detrimento e irregularidades en el pago de viáticos a favor del personero municipal de El Copey-Cesar, vigencia 2022)



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Condición: La personería Municipal de EL Copey-Cesar, representada por el señor **RAFAEL ENRIQUE FONTALVO CORREA**, identificado con la C. C. No. 1.065.809.211, en su condición de Personero, durante la vigencia 2022, se ordenó ocho (8) comisiones hacia la ciudad de Valledupar-Cesar, a cumplir presuntamente diligencias relacionadas con su cargo, en las fechas y valores que se describen a continuación:

LUGAR DE COMISION	FECHAS DELA COMISION	DIAS VIATICOS	VALOR
Valledupar	24 DE AGOSTO DE 2022	1	\$ 271.546
Valledupar	25 Y 26 DE ABRIL DE 2022	2	\$ 543.092
Valledupar	1 Y 2 DE JUNIO DE 2024	2	\$ 543.092
Valledupar	17, 18 Y 19 DE MAYO DE 2022	3	\$ 814.368
Valledupar	29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2022	3	\$ 814.368
Valledupar	10, 11 y 12 DE AGOSTO DE 2022	3	\$ 814.368
Valledupar	14,15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022	3	\$ 814.368
Valledupar	9, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022	3	\$ 814.368
Valor Total Pagado			\$ 5.429.570

Para los cometidos de las comisiones se expidieron los CDP y RP, en las fechas indicadas a continuación

FECHA DEL RP Y CDP
24 de agosto de 2022
26 de abril de 2022
2 de junio de 2022
19 de mayo de 2022
29 de junio de 2022
12 de agosto de 2022
15 de septiembre de 2022
15 de noviembre de 2022

Sea lo primero indicar, que, las fechas en que fueron expedidos los CDP y RP, no guardan relación con el ejercicio misional que tiene que ver con la ordenación del gasto, puesto que, las fechas de expedición coinciden con las fechas en que el prenombrado Personero, no se encontraba en el municipio de Copey-Cesar, sitio donde ejerce sus funciones, nos preguntamos **¿Cómo Hizo para autorizar y firmar los documentos que ampararon el compromiso presupuestal (CDP-RP), si no se encontraba en su despacho?**

Creemos que con su actuar, el señor Personero del municipio de El Copey-Cesar, presuntamente legalizo extemporáneamente las comisiones con el propósito de apropiarse de los recursos públicos, esto en consideración, a que los actos administrativos que ordenaron las comisiones, fueron expedidos, cuando el funcionario, se encontraba fuera de la sede de la entidad.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

El Decreto 111 de 1996, señala en su Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Criterio: Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 610 de 2000

Causa: Inobservancia de los principios que rigen el manejo presupuestal de las entidades públicas, incumplimiento de un deber legal

Efecto: Posible detrimento por pago de comisiones presuntamente irregulares. Al hallazgo se le da un alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$5.429.570,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En conformidad al hallazgo, es importante establecer que, si bien es cierto lo manifestado por parte de la contraloría, se puede constatar que la asistencia a las reuniones y eventos programados si se realizó conforme a lo previsto, por lo tanto, no puede predicarse en este sentido que existió alguna clase de detrimento presupuestal, puesto que, el objetivo por el cual se creó la necesidad fue cumplida.

Es importante señalar que cada una de las comisiones se encuentra soportado por su respetiva permanencia tal y como se logró evidenciar en las evidencias y elementos de pruebas allegadas por el suscrito de la siguiente manera:

24 de agosto 1 día permanecía del batallón la popa.

25 y 26 de abril permanencia de la oficina de trabajo de la ciudad de Valledupar.

1 y 2 de junio permanecía en la unidad de víctimas.

17, 18 y 19 de los días 17 y 18 permanencia de la unidad de víctimas y el 19 de mayo permanecía de afina.

29, 30 y 31 de julio permeancia de la asociación de personero del cesar.

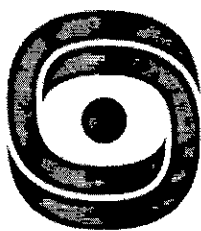
10, 11 y 12 de agosto permeancia de la unidad de víctimas.

14, 16 y 17 de septiembre permanencia de la unidad de víctimas.

9, 10 y 11 de noviembre permanencia de la defensoría para los días 9 y 10 y para el día 11 una permanecía de la procuraduría provincial.

Con cada una de las permanencias mencionadas anteriormente se puede constatar que no existe un hecho cumplido dado a que cada permanencia corresponde a las fechas de los CDP, RP y la resolución.

Es importante manifestar, sin que con ello implique una excusa radical, esta



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

representación del ministerio público manifiesta que Mucho de los errores que se presentan en la expedición de los RP y CDP se dieron por el manejo manual que se llevaba en la personería municipal para la vigencia 2022 y 2023, situación que se pudo constatar la Contraloría Departamental al revisar los expedientes de vigencias anteriores. De la misma manera, en pro de mejorar, subsanar, y evitar estos desaciertos, para la vigencia 2024, la personería municipal contrato la adquisición de software bajo el objeto: *Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación del software UNIVERSO ON LINE como apoyo en las distintas áreas de la Personería Municipal de El Copey Cesar*, el cual demuestra la intención de descartar cualquier error de tipo formal, como los de digitación, transcripción u omisión de palabras que pudiese darse a futuro.

Es por ello que solicitamos respetuosamente se estudie la respuesta de esta observación y por parte de ustedes no se establezca el presunto hallazgo mencionado, toda vez que en denuncias similares estudiadas en la auditoría realizada para la vigencia 2024, no se consideró ningún tipo de hallazgo.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

La Contraloría General del Departamento del Cesar, centra su observación en el hecho que, estando presuntamente el señor Personero en comisión, fuera de la sede de la entidad, aparece como si en las fechas de expedición de los CDP y RP también se encontrara en su despacho, insistimos, no guardan relación con el ejercicio misional que tiene que ver con la ordenación del gasto, puesto que, las fechas de expedición coinciden con las fechas en que el prenombrado Personero, se encontraba fuera del municipio de Copey-Cesar

En este orden de ideas, se confirma la Observación en su alcance **Administrativo** y **Fiscal** en cuantía de **\$5.429.570,00**, y pasa a ser hallazgo de auditoria con los mismos alcances

8.- ANEXOS